



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD**

DECRETO ALCALDICIO Nº 0 2 2 7 8

LITUECHE, 0 4 NOV 2013

DA. Nº 189
GRV/mrl
05/11/2013

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley Nº. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; El Decreto Alcaldicio Nº 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012, que designa alcalde titular; Lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 12º; art. 66º de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

CONSIDERANDO:

- El decreto Nº 2.015 de fecha 01 de Octubre de 2013 que llama a Licitación para la Contratación de los Servicios de Oftalmología perteneciente al Programa de Resolutividad en Atención Primaria año 2013.
- Que, la resolución Nº 1.202 de fecha 04 de Abril de 2013 que aprueba convenios "Programa de Resolutividad en Atención Primaria año 2013".
- Que es necesario dar cumplimiento al convenio suscrito con el Servicio de Salud O'higgins.
- Que, dicha licitación se realizara a través del portal mercado público.
- Que, los Oferentes No cumplieron con lo estipulado en las Bases de Consultas de Oftalmología Programa de Resolución de especialidades año 2013 subidas al portal Mercado Público
- Que, dicho proceso de adquisición quedó anotado en el portal Chile compra con el registro con el Registro Nº 580075-35-L113.
- Que el Decreto Alcaldicio Nº 435 de fecha 13 de Marzo de 2013 que aprueba convenio entre la Ilustre municipalidad de Litueche y el Servicio de Salud O'higgins.
- Que se llamo nuevamente a licitación y que los oferentes no cumplieron con lo estipulado en las bases administrativas y términos.
- Que el Decreto Alcaldicio Nº 2191 de fecha 24 de Octubre de 2013, autoriza segundo llamado de licitación del programa de Resolutividad.
- Que dicha licitación quedó registrada en el portal con el ID Nº 580075.38-L113.
- Que el Acta de Apertura del Segundo llamado a licitación por el Programa de Resolución de especialidades año 2013, se ha declarado inadmisibles por no cumplimiento a las bases.

DECRETO:

1.-Declarase inadmisibles la Licitación Nº 5800075-38-L113 del "Programa de Resolutividad en Atención Primaria año 2013" por la siguiente razón:

- Se deja constancia que las ofertas presentadas por los oferentes quedan fuera por no cumplir con lo estipulado en las bases punto 6 que solicita Nomina de equipamiento y el punto 8 donde se menciona experiencia acreditada por certificados firmados por las APS correspondiente donde hayan prestado servicios;
- Que Don René Humberto Serrano Tobar, Cédula de Identidad Nº 4.826.904-4, No ha adjuntado Certificado de Instituciones donde prestó servicios y nomina de instrumental;
- Que el Oferente Servicios Oftalmológicos Fernando Eugenio Saini del Otero E.I.R.L, Rut Nº76.102.115-k, No ha adjuntado la cantidad total Certificado de Instituciones donde prestó servicios de acuerdo a lo estipulado en las bases;
- Que la Sociedad de Servicios Médicos Opto visión Limitada, Rut Nº 76.202.276-1, aunque ha cumplido con el porcentaje mínimo estipulado en las bases, No ha adjuntado Nomina de Equipamiento y certificado que indiquen que ha prestado servicios a APS debidamente firmados por las entidades.

2.- Publíquese copia del presente decreto en el Portal Chile Compra.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

M. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal

ALCALDE RENE AGUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

DISTRIBUCIÓN
RAE/MSOP/GRV/mrl
• Oficina de Partes.....1
• Archivo Oficina.....1